

CIRCULAR No. 0010-2019

Fecha: 29 de abril 2019

De: Floribel Campos Solano, Departamento Financiero Contable

Para: Administradores Regionales y Centros Gestores y demás oficinas judiciales que reciben facturas comerciales

Asunto: Adición a la circular No. 009-2019 “Recepción de comprobantes electrónicos con el sistema SIGA PJ”, del 08/04/2019 y comunicación del procedimiento a seguir.

En adición a lo comunicado en la Circular No. 009-2019 “Adición a la circular No. 45-2019 “Recepción de comprobantes electrónicos con el sistema SIGA PJ y comunicación del procedimiento a seguir” publicada el 08/04/2019, es importante recordar que a partir **del 02 de mayo del 2019** inicia la confirmación de los comprobantes electrónicos ante el Ministerio de Hacienda, por lo que es importante aclarar los siguientes puntos:

- a. Todos los comprobantes electrónicos (facturas, notas de crédito, entre otros) emitidas a nombre de la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial deben ser registradas en el Sistema de Facturación Electrónica Comercial (FEC).
- b. Recibido el comprobante por parte del Proveedor, el funcionario encargado de la carga de los archivos en el FEC, deberá realizarlo de forma inmediata, para que realizadas las validaciones correspondientes, la Jefatura proceda con la aprobación o rechazo según sea el caso, considerando el plazo con el que cuenta el Poder Judicial para confirmar los comprobantes (a más tardar a los 8 días del mes siguiente de la fecha de confección de la factura).
- c. Si se rechaza un comprobante no se puede volver a cargar los archivos XML remitidos por el proveedor, es decir quedarán sin efecto. Si por error se rechaza el comprobante (factura comercial) esa oficina deberá solicitar a la Empresa Provedora que realice Nota de crédito por el monto total y vuelva a emitir el comprobante.
- d. Al ser aceptado o rechazado un comprobante, el FEC envía una notificación al proveedor por correo electrónico y en caso de ser rechazado en el mismo correo solicitará que se efectúe la nota de crédito correspondiente. Además, enviará una notificación al correo que cada oficina facilitó para esos efectos, por lo que es de suma importancia que se mantenga actualizado para que la información se reciba de forma oportuna y se puedan gestionar los tramites que correspondan.
- e. La nota de crédito de la factura rechazada se debe registrar en el FEC y ser aprobada para su envío al Ministerio de Hacienda.

Además, es de considerar que algunos de los motivos de rechazo son:

- a. Si la cantidad y el detalle de los bienes recibidos, no es congruente con la contratación.
- b. Si se omite o se presenta un error en el número de contrato.
- c. Si el período de pago del contrato es erróneo.
- d. Si el comprobante es emitido a una cédula o nombre distinto a Corte Suprema de Justicia – Poder Judicial.
- e. U otro motivo que se estime conveniente por parte de la oficina receptora del comprobante.

CC: Diligencias/ Archivo